CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

DATOS DEL EMPLEADOR

Nombre: ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS	**Domicilio**: Calle 13S N° 16-43 Contador	**Teléfono**: 6149965
Representante Legal: MARIA DEL PILAR MEJIA RUEDA	**Doc. Identificación**: 60.320.432	**Expedido en:** Cúcuta

DATOS DEL TRABAJADOR

Nombre: **ADRIANA MARCELA BELTRAN ANAYA**	Dcto Identificación: 1.022.323.558	Expedido en: Bogotá
Domicilio: Calle 46 28 16	Teléfono: 320 432 9531	Cargo: PROFESIONAL DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA
Sueldo Mensual: $2.299.102	Vlr en Letras: DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE	Auxilio de Transporte: $249.095
Duración del Contrato: NOVENTA DIAS	Fecha de Iniciación: 01 JULIO 2026	Fecha de Terminación: 30 SEPTIEMBRE 2026
Periodo de prueba: 18 DIAS	Lugar del Trabajo: JARDIN MANANTIAL	Dirección: KRA 48B 73A SUR 87
Teléfono: 7316353	Localidad: CIUDAD BOLIVAR	Ciudad: BOGOTA

Entre los suscritos (ver datos del empleador y trabajador), han celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**, regido mayormente por las siguientes cláusulas y por lo previsto en ellas por la Legislación Laboral Colombiana vigente. **PRIMERO: OBJETO. El EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de **PROFESIONAL EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA**, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imponga el **EMPLEADOR**, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario y en especial lo ordenado por la Ley 115 de 1994, "Ley General de Educación en Colombia", así como sus decretos reglamentarios y las normas contenidas en la reglamentación de la Secretaría Distrital de Integración Social de Bogotá D.C. y la ley 1098 de 2006 " Ley de Infancia y Adolescencia " La **EXCLUSIVIDAD** aquí referida se entiende y extiende únicamente al desempeño personal del cargo, en la jornada de Trabajo acordada, por lo tanto, el TRABAJADOR podrá pactar o celebrar contratos similares o diferentes con otro(s) Empleador(es) en la misma zona y ramos iguales o diferentes, siempre y cuando estos no coincidan ni interfieran con la jornada de Trabajo para la cual ha sido contratado el **TRABAJADOR,** y los mismos no lesionen o pudiesen llegar lesionar los intereses del **EMPLEADOR**. **PARAGRAFO UNICO.** Las partes acuerdan que hará parte integral de este contrato Individual de Trabajo el **MANUAL DE RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS** para **DOCENTES** y declara por este medio haber recibido copia del mismo, por lo cual dicho documento se anexa en hojas separadas, pero en todo caso, hará parte integral de este contrato. **SEGUNDO. OBLIGACIONES ESPECIALES:** Además de las obligaciones determinadas en la Legislación Laboral Colombiana y en el Reglamento de Trabajo y/o Manuales Internos, el **TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: **1)** Laborar para el **EMPLEADOR** en forma exclusiva, sin dedicarse a otro trabajo directa o indirectamente, remunerado o no, lo que incluye la **CONFIDENCIALIDAD,** la cual se hace extensiva hasta un año después de la desvinculación del ex trabajador con el **EMPLEADOR**, **2)** No podrá asistir, asesorar o crear ayudas pedagógicas, ni extra currículo. **3)** Deberá observar los procedimientos propios a los derechos de autor de todos y cada uno de los inventos y novedades que adquiera para el **EMPLEADOR** en razón de su cargo y/o otros, así provenga del mismo **TRABAJADOR**. **4)** A guardar estricta reserva de todo cuanto llegase a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicios al **EMPLEADOR. 5)** A prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare el **EMPLEADOR** y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades así lo exigieran, por tanto las partes convienen en que el **EMPLEADOR** podrá, en cualquier tiempo asignarle al **TRABAJADOR** otros cargos u oficios distintos y/o destinarlo a otra dependencia o lugar, en forma temporal o definitiva, bien a su servicio directo, bien al de cualquiera de las empresas o sociedades de las cuales este sea socio, filial, afiliada, contratista, o contratante o ajena; traslado y modificaciones estas, que el **TRABAJADOR** acepta de antemano al momento del inicio del presente contrato, quedando entendido que mientras no se disminuya la remuneración mensual pactada, no existirá desmejora alguna para el **TRABAJADOR**, todo ello como parte de las instrucciones propias de este contrato y en desarrollo del cumplimiento del servicio que es objeto del mismo. **6)** A guardar rigurosa moral con sus superiores, compañeros, educandos, y padres de familia. **7)** A asistir puntualmente al trabajo, a menos que el **TRABAJADOR** presente excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR** y con base a las normas y al Reglamento de Trabajo, para todos estos efectos la falta grave se configura cuando el **TRABAJADOR** injustificadamente no asista a una sección de una o varias jornadas de trabajo o cuando llegando a ella lo hiciera por tres (3) oportunidades o más, en forma impuntual. **8)** Abstenerse de llegar embriagado o de ingerir bebidas embriagantes y/o sustancias alucinógenas en su sitio de trabajo. **9)** Abstenerse de fumar en el sitio de trabajo y/o en la jornada laboral. **10)** Abstenerse de disponer de materiales de propiedad del **EMPLEADOR** sin permiso previo de este. **11)** Abstenerse de reportar informes falsos en relación con las gestiones efectuadas. **12)** A responder por la integridad y el buen orden del material didáctico que quede bajo su responsabilidad, así como por los daños a los mismos que por su culpa, negligencia y/o impericia llegase a ocasionar y por el perjuicio que le llegase a ocasionar al **EMPLEADOR;** igualmente a velar por el cuidado del mobiliario y equipo que según inventario le sea asignado **13)** A la expiración del contrato por cualquier causa, el **TRABAJADOR** deberá restituir al **EMPLEADOR**, en buen estado y salvo el deterioro normal ocasionado por el uso o depreciación, los elementos de propiedad de éste, que haya recibido en razón de sus funciones.**14)** En caso de pérdida o deterioro anormal, ocasionados por descuido o mal uso, el **TRABAJADOR** se compromete a pagar el valor de reparación o reposición del elemento o elementos y para tal fin autoriza desde ahora, para que el **EMPLEADOR** lo descuente de la liquidación de salarios y/o prestaciones sociales, en la oportunidad en que lo considere conveniente **15)** A cuidar su presentación personal dentro de las normas de pulcritud y el decoro conforme a los requerimientos de su cargo. **16)** A dar aviso oportuno al **EMPLEADOR** cuando por cualquier circunstancia no pueda concurrir al trabajo, la enfermedad deberá comprobarse mediante certificado médico, pero el **EMPLEADOR** no aceptará como valido los certificados de incapacidad para el **TRABAJADOR** expedida por médicos que no sean de la Entidad Prestadora de Salud "**EPS**", a la cual se encuentre afiliado, salvo lugar donde no exista este servicio. **17)** Abstenerse de crear situaciones de peligro y/o participar en conductas que puedan ocasionar daños físicos y/o materiales. **18)** Las demás funciones que el **EMPLEADOR** estime conveniente asignarle dentro del cargo de **DOCENTE. 19) El TRABAJADOR** declara por este documento privado, que posee una reconocida idoneidad profesional, ética y pedagógica, lo cual lo acredita con los correspondientes títulos expedidos por una Universidad y/o Entidad o Institución de Educación Superior. **PARAGRAFO**: En todo caso el **EMPLEADOR** podrá contratar personas para el mismo cargo relacionado en el presente contrato, que posean el Título de Normalista, Técnico o Tecnólogo en Educación, lo anterior en concordancia con la Ley 115 de 1994, "Ley General de Educación" en Colombia. **20)** A presentar informes con fundamento a las directrices y programas que desarrolle el **EMPLEADOR en** los cuales se evalúe el desarrollo integral del niño en los aspectos cognitivo, comunicativo, corporal, cognoscitivo, socio-afectivo, ético, estético y espiritual, a través de experiencias de socialización lúdico-pedagógicas. **21)** A hacer parte de los diferentes comités establecidos por el **EMPLEADOR,** participando y colaborando en todas las actividades organizadas por el **EMPLEADOR. 22)** A actualizarse en los procesos pedagógicos referentes a la Educación Preescolar y a la Evaluación Institucional. **23)** A asistir y colaborar en los eventos, desfiles, actos culturales y demás actividades programadas por el **EMPLEADOR. 24) El TRABAJADOR** se compromete a entregar puntualmente los informes en cantidades y calidades que le llegase a solicitar el **EMPLEADOR** sea en forma diaria, semanal y/ o mensual, con base a los requerimientos y necesidades de la empresa. **25)** El trabajador aportara a la construcción, actualización e implementación del proyecto pedagógico. **26)** Realizar la planeación pedagógica del grupo de niños y niñas asignado atendiendo a los intereses y particularidades de su desarrollo. **27)** diseñar y disponer ambientes acogedores y protectores en coherencia con las experiencias pedagógicas planeadas, **28)** Mantener el curso asignado, en todos sus aspectos, decorado su Salón, atender a los padres de Familia según instrucciones de su **EMPLEADOR** para informarles sobre el comportamiento y rendimiento de sus educandos, en las horas designadas para tal fin. **29)** Abstenerse de usar el celular en cuanto recibir y hacer llamadas en las horas en las cuales preste sus servicios en los salones de clase o en las actividades diarias y matutinas con los niños y niñas, dicho requerimiento aplica solo para la presencialidad. **30)** Registrar quincenalmente en el instrumento de observación los procesos de desarrollo las particularidades de los niños y las niñas. **31)** Realizar registro, seguimiento y cierre de las novedades presentadas con los niños y las niñas de manera clara, descriptiva con las circunstancias y demás hechos con la firma de los padres, madres y/o acudientes. **32)** Apoyar la captura de ficha SIRBE de manera oportuna, adecuada y veraz conforme al instructivo, permitiendo la agilidad en los procesos de inscripción y asignación de cupo. **33)** Actualizar, archivar y llevar los procedimientos documentales, correspondencia y archivo teniendo absoluta reserva de la información que llegue a sus manos del niño o la niña, el trabajador se responsabilizara en caso de daño, perdida parcial o total de la documentación. **34)** Apoyar al profesional de nutrición y salubridad en la realización de la toma de medidas antropométricas de los niños y las niñas del nivel asignados. **35)** Activar las rutas administrativas por presunta inobservancia, amenaza o vulneración de derechos a los niños y niñas. **36)** Dar cumplimiento al procedimiento de activación de la póliza de accidentes personales vigentes durante la permanecía de los niños y niñas. **37)** Gestionar y hacer seguimiento a las acciones definidas en los procesos de transiciones efectivas y armónicas, de acuerda con las orientaciones establecidas por la SDIS. **38)** Cumplir con las demás actividades asignadas por el **EMPLEADOR. PARAGRAFO UNICO**: El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en la presente cláusula por **UNA SOLA VEZ**, será considerado como **VIOLACION GRAVE** para todos los efectos legales. **TERCERA: REMUNERACION. El EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** a título de remuneración por los servicios prestados, un SALARIO, que no colige con el principio de igualdad ni discrimina al asalariado, consistente en un VALOR MENSUAL FIJO, más auxilio de transporte siempre y cuando el salario no exceda a dos SMLV, si tiene derecho a este se enunciara en la caratula del contrato y el cual se cancelará por intermedio de una Entidad Bancaria, consignando dicha(s) suma(s) a una cuenta de nómina del **TRABAJADOR. CUARTA: FECHAS DE PAGO.** El **EMPLEADOR** cancelará dicha remuneración en mesadas vencidas los Diez (10) primeros días hábiles de cada mes. En esta remuneración estará incluido el pago por concepto de festivos y dominicales. **QUINTA: AUTORIZACIONES Y SALARIO VARIABLE.** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones económicas a cargo del **TRABAJADOR** y a favor del **EMPLEADOR**, este segundo procederá a efectuar la deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato Individual de Trabajo, quedando entendido para las partes que así lo autoriza el **TRABAJADOR** y que la presente autorización se entiende expresa y cumple las condiciones de "orden escrita y previa", aplicables para todo

Powered by CamScanner

caso. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si por cualquier circunstancia el **TRABAJADOR** prestare sus servicios el día dominical o festivo, no tendrá derecho a sobre remuneración alguna, si tal trabajo no hubiere sido expresamente autorizado por el **EMPLEADOR** en forma previa y por escrito, salvo aquellos casos de necesidad por razones imprevista e inaplazables, el cual deberá ejecutarse y dar cuenta del mismo por escrito a la mayor brevedad al **EMPLEADOR,** en consecuencia no se reconocerá trabajo suplementario que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente como queda estipulado **PARAGRAFO SEGUNDO**. En los casos en que el **TRABAJADOR** devengue condiciones y/o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye la remuneración ordinaria y el 17.5% restante estará destinado a remunerar el descanso de los días dominicales y festivos de que trata los Capítulos I y II del Título VII del C.S.T. **SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. El TRABAJADOR** queda comprometido a laborar de **LUNES** a **VIERNES de** 7:00 A.M. a 5:00 P.M. teniendo en cuenta que en este lapso de tiempo se concede una hora para el respectivo almuerzo acordado con su jefe directo y los SABADOS de 9:00 A.M a 12:00 M, el **EMPLEADOR** podrá efectuar los cambios necesarios para mejorar el desempeño de la empresa, cuando lo estime conveniente según la facultad que le da la Ley, por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada en la forma prevista en el Artículo 164 Del C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del C.S.T. **SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA.** Se enuncia en la caratula del presente contrato y por consiguiente cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral en cualquier momento durante dicho periodo sin previo aviso. **OCTAVA: PERIODO O TÉRMINO PACTADO.** El término inicial y final de la duración del contrato se menciona en la carátula del mismo y se estipula que si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con antelación no inferior a (30) días, éste se entenderá prorrogado por un período igual al inicialmente pactado. **NOVENA: PERMISOS. . El TRABAJADOR** cuando llegase a requerir un permiso de carácter urgente dentro de su jornada de trabajo, deberá seguir el conducto regular y presentar el respectivo reemplazo, si es para cita médica prioritaria deberá presentar la orden escrita emitida por la respectiva **EPS** a la cual se encuentre afiliado. **DECIMA: DOTACION. El TRABAJADOR** deberá cumplir con el uso del uniforme y portarlo en los días asignados según calendario académico. **DECIMA PRIMERA**. Son justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo, las enumeradas como tales el Art. 7 del Decreto Legislativo 2351 de 1965; las que mencionen en cualquier tiempo los reglamentos y manuales del **EMPLEADOR,** y el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en las **CLAUSULAS PRIMERA** y **SEGUNDA** de este contrato y además las siguientes: **1)** Las llegadas tarde al lugar de trabajo y la no asistencia sin justificación valida suficiente. **2)** La de ejecución de labores a terceros por parte del **TRABAJADOR** dentro de la jornada de trabajo o hacer negociaciones con los padres de Familia y/o representantes del (os) Niños(s), o sobre cualquier otro tema que tenga que ver con el objeto social del **EMPLEADOR. 3)** La revelación de información a terceros sin autorización expresa del **EMPLEADOR. 4)** Las repetitivas desavenencias con compañeros de trabajo dentro y/o fuera de la Institución, o cuestionar en lugares no indicados a los mismos o a su **EMPLEADOR. 4)** Abandonar el sitio de trabajo sin el debido permiso del **EMPLEADOR** o su representante autorizado. **5)** La improvisación de las actividades diarias. **6)** Incumplimiento en la entrega puntual y/o manejo de los informes en cantidades y calidades que le llegase a solicitar el **EMPLEADOR** sea en forma diaria, semanal y/ o mensual, con base a los requerimientos y necesidades de la empresa. **7)** La agresividad física con compañeros de trabajo y/o educandos, y /o padres de familia o hacia el **EMPLEADOR** o sus representantes. **8)** Las faltas a la moral pública que lesionen la dignidad, la autoestima de los educandos o acciones que vayan en contra del **EMPLEADOR. 9)** Solicitar préstamos, dinero, o materiales a los estudiantes o padres de familia que no hayan sido autorizados por el **EMPLEADOR,** el **TRABAJADOR** no tiene permiso ni autorización para desarrollar estas actividades. **10)** Retirar de las instalaciones del **EMPLEADOR** elementos, maquinas, útiles o papelería de propiedad del mismo sin autorización expresa. **11)** cuando se afecten los derechos fundamentales de los usuarios de los servicios y cualquier tipo de maltrato o afectación a su integridad física o psicológica. **DECIMA SEGUNDA: DESCUBRIMIENTOS, INVENCIONES Y MEJORAS.** Los descubrimientos y/o invenciones, o las mejoras en los procedimientos lo mismo que todos los trabajos y por consiguiente todos los resultados de las actividades del **TRABAJADOR,** mientras preste los servicios al **EMPLEADOR,** serán de **PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL EMPLEADOR ,** además el **EMPLEADOR** tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre y/o a nombre de terceros, que el designe, esos **DESCUBRIMIENTOS, INVENCIONES** o **MEJORAS,** para lo cual el **TRABAJADOR** acepta, accede y se compromete a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades, a dar su firma y extender los derechos, poderes y documentos necesarios para tales fines, según y cuando se lo solicite el **EMPLEADOR. DECIMA TERCERA. ATENCION AL PÚBLICO**. La atención a padres de familia y/o representantes de los educandos debe hacerse única y exclusivamente dentro de las instalaciones de la institución, siguiendo los conductos regulares y en casos especiales obedeciendo las directrices del **EMPLEADOR.** En todo caso no se deberá realizar orientación por VIA TELEFONICA. **DECIMA CUARTA: INVITACIONES. El TRABAJADOR** no podrá aceptar invitaciones de los educandos a su casa u otro lugar, ni de los padres o representantes, donde se traten temas relacionados con su cargo, con el rendimiento de los estudiantes a temas académicos inherentes a la empresa o al **EMPLEADOR,** lo anterior con el ánimo de evitar inconvenientes futuros. **DECIMA QUINTA: CONDICION RESOLUTORIA. INDEMINIZACION DE PERJUICIOS**. Con fundamento en el artículo 64 del C.S.T, en concordancia con la ley 789 de 2002, las partes acuerdan que en caso de que el TRABAJADOR de por terminado el contrato de trabajo sin previo aviso, deberá pagar al **EMPLEADOR** una **INDEMNIZACION** equivalente a treinta (30) días de salario por los perjuicios que llegare a causar por su retiro intempestivo. En todo caso el **EMPLEADOR** podrá pactar discrecionalmente con el **TRABAJADOR** un tiempo razonable para la entrega y empalme del cargo, el cual no podrá ser superior a treinta (30) días calendario. **DECIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Para todas las peticiones, quejas o reclamos, así como para los efectos legales o jurídicos, a los que haya lugar se da por entendido que la relación laboral es directamente con el contratante, en este caso con la **ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS** y para cualquiera de las situaciones antes mencionadas, se debe seguir el conducto regular como se estipula en el reglamento de trabajo. El incumplimiento de esta cláusula genera una falta al reglamento interno el cual puede ser causal de terminación de contrato. por lo tanto, se entiende que cada una de las partes firmantes de este contrato serán las únicas responsables de esta relación laboral. **DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD: El EMPLEADO** mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Integración Social ante cualquier reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza presentada por **ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS** a causa y acciones u omisiones a las que haya lugar en el presente contrato y deberá seguir los conductos regulares estipulados en el reglamento interno de trabajo según sea el caso.**DECIMA OCTAVA:** Las partes acuerdan que harán parte integral de este contrato el Manual para uso de medios Electrónicos y el manejo de información a través de la Internet y correos electrónicos institucionales de la empresa, considerándose como justa causa para poner término al contrato de trabajo las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: **1)** Que el **TRABAJADOR** instale programas de software que no pertenezcan a la empresa o sin que cuente con la autorización expresa y escrita respectiva; **2)** Utilizar los programas y/o la información de la empresa contenida en medio magnéticos o computadoras para fines personales o para ser suministrada a terceras personas **3)** Utilizar inadecuadamente las herramientas de correo electrónico y/o el acceso a internet facilitadas por el EMPLEADOR. **4)** Entrar o visitar páginas pornográficas o que atenten contra la moral. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que se llagaren a cometer las faltas antes descritas, el **TRABAJADOR** manifiesta que asume toda la responsabilidad frente a terceros, y que en todo caso estará obligado a responder por los prejuicios que se causen por ocasión de las faltas contra la propiedad industrial o los derechos de autor, por lo cual declara que exonera al empleador en caso de que sea llamado a responder por los hechos derivados de tales faltas. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las invenciones, obras, libros, guías, separatas y/o descubrimientos o creaciones realizadas por el **TRABAJADOR** mientras preste los servicios al **EMPLEADOR,** pertenecen a éste, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8 de la decisión 85 de Acuerdo de Cartagena, incorporada a la legislación Colombiana mediante decreto No.1190 de 1.978.En consecuencia, tendrá el **EMPLEADOR** el derecho de hacer patentar a su nombre o a terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho del **TRABAJADOR** al ser mencionado como inventor en la patente. **El TRABAJADOR** accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes o documentos necesarios para tal fin a solicitud del empleador, sin que este quede obligado al pago de compensación alguna. **PARAGRAFO TERCERO:** En el evento en que el **TRABAJADOR** incurra en las faltas graves prevista tanto el inciso primero de la presente clausula, el **EMPLEADOR** tendrá derecho para dar por terminado unilateralmente y con justa causa el contrato de trabajo, y estará autorizado para efectuar las retenciones de los salarios, prestaciones sociales y las demás sumas que por cualquier concepto le adeude al **TRABAJADOR,** a prorrata de los perjuicios ocasionados a de los valores que éste salga a deber, efecto para el cual el **TRABAJADOR** manifiesta que faculta irrevocablemente al empleador para realizar dichas retenciones. **PARÁGRAFO CUARTO: El TRABAJADOR** manifiesta que ha recibido el Manual para uso de medios Electrónicos y el manejo de información a través de la Internet y correos electrónicos Institucionales de la empresa. **DECIMA NOVENA: FACTORES QUE NO CONSTITUYEN SALARIO**.Las partes de común acuerdo y por mutuo consentimiento a la firma del presente contrato, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50 DE 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996, acuerdan que los siguientes beneficios o reconocimientos no tendrán naturaleza salarial y/o carga prestacional: **1)** beneficios extralegales o auxilios ocasionales. **2)** Transporte o subsidios para el transporte **3)** Auxilio de alimentación. Auxilio de alojamiento o habitación **4)** Bonificaciones 5) Tiempo de descanso para visitas familiares.**6)** Vestuario **7)** Prima extra legal, de vacaciones, de servicios o de navidad o **8)** cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie sin que los antes expresados configuren la obligación para el **EMPLEADOR** de conceder tales beneficios, los cuales pueden ser cancelados en efectivo y/o a través de bonos, cheques, mercancía y/o especie. **VIGESIMO PRIMERO: REDACCION**. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el C.S.T., cuyo objeto según el Artículo 1º es lograr la justicia entre las partes, en sus relaciones, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, determinado por la Ley 115 de 1995, Ley 43 de 1994, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002. DECIMA **VIGESIMO SEGUNDO: EFECTOS**. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden se anotaran a continuación en su texto.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL **TRABAJADOR** en este acto, en la ciudad de Bogotá D.Cel primero (01) julio (07) del 2026

EL EMPLEADOR

MARIA DEL PILAR MEJIA RUEDA
Representante Legal
C.C. N.º 60.320.432

EL TRABAJADOR

ADRIANA MARCELA BELTRAN ANAYA
C.C 1.022.323.558

Powered by CamScanner

CER_AFI_2026028748619

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Hacienda

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

ADRIANA MARCELA BELTRAN ANAYA identificado con CC. 1022323558 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR

Nombres y/o Razón Social	ASOCIACION GENERADORA DE	**Tipo y Numero de Documento**	NI - 830122129

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de Inicio de Cobertura	2026/02/03	**Tipo de Vinculación**	Dependiente
Estado de Afiliación	Activa	**Fecha Retiro**	No registra
Clase de Riesgo	1	**Código Actividad Económica**	1949902

Esta certificación se expide a los 1 dias del mes de julio del 2026.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC01072026N1022323558A19438909.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

Powered by CamScanner

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que ADRIANA MARCELA BELTRAN ANAYA, *identificado(a) con CC número* 1022323558, *está registrado(a) en el* POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1022323558
NOMBRES Y APELLIDOS	Adriana Marcela Beltran Anaya
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	*Titular*
FECHA DE NACIMIENTO	30/03/1986
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	26/02/2024
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	142 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	36 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/10/2020
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR
SHOW KIDS - NIT- 830122129 VIGENTE

Generado por interfaces 06/07/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

Powered by CamScanner

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ADRIANA MARCELA BELTRAN ANAYA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.022.323.558**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 1 de Julio del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Powered by CamScanner

FECHA: 01 07 2026

TEMÁTICA: Entrega de copia del Contrato al TH

LUGAR: Jardín Manantial

UDS: Jardín Manantial

RESPONSABLES: Representante Legal

HORA INICIO: 6:45 am HORA FIN: 7:30 am

OBJETIVO

Formalizar la entrega del contrato de trabajo y de los documentos laborales asociados al colaborador, dejando evidencia de su recepción, conocimiento y aceptación, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y administrativas derivadas de la vinculación laboral.

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

Siendo las 6:45 am del día de hoy 01/07/2026, se realizó la reunión con la colaboradora: ADRIANA MARCELA BELTRAN ANAYA, con el propósito de efectuar la lectura, explicación y entrega del contrato de trabajo.

Durante la reunión se dio lectura a cada una de las cláusulas del contrato, explicando de manera clara aspectos como el cargo a desempeñar, las funciones asignadas, el tipo y duración del contrato, la jornada laboral, el salario, la forma y periodicidad del pago, el período de prueba, las obligaciones y derechos de las partes, las causales de terminación del contrato y demás condiciones que regulan la relación laboral.

Asimismo, se brindó al colaborador la oportunidad de formular preguntas e inquietudes, las cuales fueron atendidas y aclaradas satisfactoriamente, verificando que comprendiera el contenido y alcance de las condiciones pactadas.

Posteriormente, se hizo entrega de una copia del contrato de trabajo debidamente firmado por las partes, dejando constancia de que la colaboradora recibió el documento, manifestó conocer su contenido y aceptó las condiciones establecidas para el desempeño de sus funciones.

Con la firma de la presente acta, el empleador y la colaboradora dejan constancia de que el proceso de lectura, explicación y entrega del contrato laboral se realizó de manera transparente, voluntaria y conforme a la normativa laboral vigente.

Powered by CamScanner

	ASOCIACIÓN GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS NIT: 830122129-6		
SHOW KIDS	DEPARTAMENTO PEDAGÓGICO PRIMERA INFANCIA FORMATO ACTA	CODIGO	P-PI-FT-003
		FECHA	15/11/16
		VERSIÓN	24/12/16
		PÁGINA	Página 1 de 4

ASISTENTES

No	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
	Adriana Beltran Araya	Profesional en atencion P.I	Adriana B.
	Maria del Pilar Mejia	Representante Legal	Pilar Mejia R

Powered by CamScanner